

con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 18 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada posteriormente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera Tolosana, S. A.», por Orden de 18 de febrero de 1965, prorrogada posteriormente, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones previas de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8907

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», por Orden de 1 de febrero de 1973, en el sentido de darle nueva redacción al segundo apartado del punto segundo de la mencionada Orden.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12) para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas, solicita sea modificado el segundo apartado del punto segundo de la mencionada Orden, por no haber figurado en el mismo la cantidad de carne de cerdo a reponer.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», con domicilio en Gordejuela—Vizcaya—, por Orden ministerial de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en el sentido de que el segundo apartado del punto segundo de la mencionada Orden quede redactado como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de embutidos de calidad media, tipos salchichón, chorizo o salami (35 por 100 de magro de cerdo, 25 por 100 de carne de vacuno), previamente exportados, podrán importarse cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 kilogramos) de carne de cerdo y cincuenta y seis kilogramos con cuatrocientos gramos (56,400 kilogramos) de carne de vacuno deshuesada.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8908

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se concede a «Gomaytex, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa) la importación temporal de unos guantes de goma para uso quirúrgico, para su reexportación a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Gomaytex, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos guantes de goma para uso quirúrgico, para su reexportación a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gomaytex, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos guantes de goma para uso quirúrgico, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-1808032, para su reexportación a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8909

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Pedro Durán, Sociedad Anónima» para la importación de chapa elaborada de alpaca y latón por exportaciones previas de piezas de orfebrería de alpaca y latón.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Pedro Durán, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 7 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por la de 2 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pedro Durán, S. A.», por Orden de 7 de noviembre de 1969, y ampliación posterior, para la importación de chapa elaborada de alpaca y de latón por exportaciones previas de piezas varias de orfebrería en alpaca plateada y piezas varias de orfebrería en latón plateado o su color.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8910

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se concede a «Ruiz Thiery, S. A.» de Madrid, la importación temporal de unos neumáticos para automóviles, para su incorporación a material nacional que se va a exportar a Holanda.

Ilmo. Sr.: «Ruiz Thiery, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos neumáticos para automóviles, para su incorporación a material nacional que se va a exportar a Holanda.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Ruiz Thiery, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos neumáticos para automóviles, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0126935, para su incorporación a materia nacional que se va a exportar a Holanda.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8911

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Amp Española, S. A.», para importación de nailon y «noryl», por exportaciones previamente realizadas de tomas de corriente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Amp Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 6 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1973),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 24 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Amp Española, S. A.», por Orden de 6 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1973), para importación de nailon (superpoliamida) y «noryl», empleados en la fabricación de tomas de corriente eléctrica sin sus partes conductores, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.